



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2



NOTIFICACIÓN POR AVISO

La suscrita Secretaria de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,

HACE CONSTAR

Que mediante oficio de radicado No. 11558 de fecha doce (12) de septiembre de 2022, se remitió la citación para la notificación personal al señor **PEDRO LORENZO SIMARRA MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.153.470, de conformidad con el artículo tercero de la Resolución No. 8663 del seis (6) de septiembre de 2022; citación que fue reiterada mediante correo electrónico de fecha dieciocho (18) de noviembre de 2022, sin que a la fecha, el citado haya acudido a la diligencia de notificación.

Por tal razón, de conformidad con el artículo 69 del CPACA se publica copia íntegra del acto administrativo a notificar, a saber, la Resolución No. 8663 del seis (6) de septiembre de 2022, por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

A continuación se notifica a quien no lo ha hecho personalmente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del señor **PEDRO LORENZO SIMARRA MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.153.470, para la ocupación del espacio público correspondiente a la Peatonal de Spratt Bight con la ubicación temporal de sillas y mesas, en área colindante al establecimiento de comercio denominado Bar Restaurante TICO TICO, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASELE, al interesado el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, al señor **PEDRO LORENZO SIMARRA MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.153.470.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

Dado en San Andrés Isla, a los *dos* días del mes de diciembre de 2022.

Angélica Hernández Vásquez
ANGÉLICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
Secretaria de Planeación



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO **008663**
06 (SEP 2022)

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, la Ordenanza 009 de 2019, y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el señor, **PEDRO LORENZO SIMARRA MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.153.470, solicitó ante la Secretaría de Planeación, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la ocupación del espacio público correspondiente a la Peatonal de Spratt Bight con la ubicación temporal de sillas y mesas, en área colindante al establecimiento de comercio denominado Bar Restaurante TICO TICO.

Que la solicitud se radicó el día veinticuatro (24) de marzo de 2022, a la cual, se le asignó la radicación No. N°88001-0-22-00038, la cual fue sometida a consideración de la Secretaría de Planeación, como solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Que, efectuada la revisión de la solicitud, se encontró que el peticionario no aportó la totalidad de los documentos requeridos por la ley, por lo cual, a través de oficio de radicado No. 3875 de fecha veintiséis (26) de abril de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2, del Decreto Nacional 1077 de 2015, se le requirió documentación adicional, para la radicación en legal y debida forma de su trámite.

Adicionalmente, a través de memorando de consecutivo 1200-367 de fecha seis (6) de julio de 2022, emitido por el Jefe de Rentas de la Secretaría de Hacienda, se informó que el señor Pedro Simarra Miranda tiene una obligación pendiente con el Departamento, correspondiente a pagos pendientes relacionados con el contrato de ocupación de espacio público No. 2581 de 2019.

Que a la fecha, el peticionario no ha subsanado la situación antes descrita ni ha aportado los demás documentos requeridos en el acta de observaciones enviada.

Por lo anterior, se evidencia que el solicitante no subsana lo requerido, por lo cual se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 que dispone que cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Que, en mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del señor **PEDRO LORENZO SIMARRA MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.153.470, para la ocupación del espacio público correspondiente a la Peatonal de Spratt Bight con la ubicación temporal de sillas y mesas, en área colindante al establecimiento de comercio denominado Bar Restaurante TICO TICO, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCÉDASELE, al interesado el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

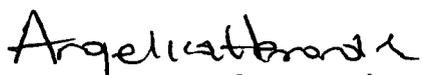
ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, al señor **PEDRO LORENZO SIMARRA MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.153.470.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los **06 SEP 2022**


ANGÉLICA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ
Secretaria de Planeación

Proyectó: MRamirezT
Revisó y Aprobó: A Hernandez
Archivo: A Brackman

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los _____ () días del mes de _____ de 20__ siendo las -____:____ de la _____ se notificó personalmente al señor (a) _____ identificado (a) con la cédula No. _____ expedida en _____, del contenido del Acto administrativo _____ No. _____ de fecha _____ () del mes de _____ del año 20___. De la cual se entrega copia autentica en _____ folio útiles y escritos.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR